## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## CONTRATACIÓN DIRECTA

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR Y REPORTE DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL -SSEC-, GESPROY A CARGO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

## CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Frontino presenta el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad que sustenta la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales requerido, atendiendo el principio de planeación contractual (artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política) y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

El presente estudio se elabora con apego a las guías y manuales expedidos por la ANCP-CCE, en particular la Guía para la contratación de prestación de servicios (CCE-EICP-GI-21), la Guía para la elaboración de estudios del sector y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, así como a las recomendaciones de integridad del CONPES 4070 de 2021.

El marco normativo aplicable al presente proceso es el siguiente:

| NORMA | CONTENIDO PERTINENTE |
|---|---|
| **Ley 80 de 1993** | Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP); artículo 32, numeral 3, define el contrato de prestación de servicios. |
| **Ley 1150 de 2007** | Artículo 2, numeral 4, literal h): causal de contratación directa para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; artículo 7 (garantías). |
| **Ley 1474 de 2011** | Estatuto Anticorrupción; régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés. |
| **Ley 2195 de 2022** | Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. |
| **Decreto Ley 019 de 2012** | Normas para suprimir y reformar trámites en la Administración Pública. |
| **Decreto 1082 de 2015** | Reglamento del sistema de compras públicas; artículos 2.2.1.1.2.1.1 (estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.4.1 (exención del acto administrativo de justificación para prestación de servicios |

| | |
|---|---|
| | profesionales), 2.2.1.2.1.4.5 (garantías en contratación directa) y 2.2.1.2.1.4.9 (causal). |
| **Sentencia de Unificación del Consejo de Estado (9 de septiembre de 2021)** | Características del contrato de prestación de servicios: término estrictamente indispensable, autonomía del contratista y prohibición de nómina paralela. |
| **Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020** | Organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR) y su Decreto Único Reglamentario; Acuerdo Único del SGR expedido por la Comisión Rectora. |
| **Circular Externa Única de la ANCP-CCE** | Uso obligatorio del SECOP II y del SIGEP II para la gestión del proceso y la administración de la información del contratista. |

## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la ANCP-CCE, el análisis del sector permite a la entidad sustentar la decisión de adelantar la contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Aun cuando la contratación directa no implica concurrencia de oferentes, este análisis es exigible y orienta la planeación del proceso.

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS |
|---|---|
| **ECONÓMICO** | El mercado de servicios profesionales especializados en gestión de proyectos de inversión pública con cargo al SGR está conformado por personas naturales con formación profesional y experiencia certificada en el ciclo de proyectos (formulación en MGA, viabilización, registro en el Banco de Proyectos SUIFP-SGR, seguimiento en GESPROY-SGR y trámites en el SPGR). La administración analizó el comportamiento de procesos análogos en el SECOP, así como contrataciones previas del propio municipio y de entidades de la subregión de Occidente de Antioquia, evidenciando una estructura de honorarios mensuales acorde con la complejidad técnica del objeto.<br><br>El presupuesto oficial para un plazo de Seis (6) meses y seis (6) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 asciende a la suma total de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($23.547.600), con un honorario mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.798.000) y un componente proporcional de seis (6) días. |
| **TÉCNICO** | El servicio es de naturaleza intelectual y profesional, diferente de la consultoría, y exige conocimiento especializado en la normatividad del SGR (Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020), en la Metodología General Ajustada (MGA) y en la interoperabilidad de los aplicativos SUIFP-SGR, GESPROY-SGR y SPGR, con incidencia directa sobre el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR) de la entidad. En la planta de cargos del municipio no existe personal idóneo ni disponible para asumir estas funciones especializadas, lo que justifica la contratación externa por el término estrictamente indispensable. |
| **REGULATORIO** | El proceso se rige por el EGCAP (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015) y, en lo atinente al objeto, por la normatividad del Sistema General de Regalías (Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo Único del SGR). La gestión del proceso se |

| | |
|---|---|
| | adelanta a través del SECOP II y la información del contratista se administra en el SIGEP II, en cumplimiento de la Circular Externa Única de la ANCP-CCE. |
| **OFERTA** | Existen en el mercado local, regional y nacional personas naturales con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto en el tiempo y las condiciones definidas por el municipio. La entidad consultó procesos análogos publicados en el SECOP, confirmando la disponibilidad de perfiles profesionales con experiencia específica en SGR. |
| **DEMANDA** | El municipio ha satisfecho necesidades equivalentes mediante contratación directa, sin antecedentes de incumplimiento. Se registran como referentes de mercado:<br>• Contrato CD-CPS-134-2024 – Municipio de Frontino (objeto análogo SGR/GESPROY): $11.902.800.<br>• Contrato 174-2023 – Municipio de Vegachí (objeto análogo SGR/GESPROY): $4.500.000. |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política consagran la función administrativa al servicio de los intereses generales, desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El cumplimiento de los fines del Estado en el nivel territorial exige una gestión eficiente de las fuentes de financiación de la inversión pública, entre ellas los recursos del Sistema General de Regalías.

En la vigencia 2026, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial debe garantizar la adecuada formulación, viabilización, registro, aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del SGR, así como la articulación del Capítulo Independiente de inversiones con cargo al SGR con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 (artículo 30 de la Ley 2056 de 2020) y la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT). Estas tareas demandan conocimiento especializado y manejo experto de los aplicativos SUIFP-SGR, GESPROY-SGR y SPGR, con impacto directo sobre el IGPR del municipio.

Dado que la planta de cargos de la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, apto y disponible para asumir estas funciones especializadas —y que, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, este tipo de contratos solo procede por el término estrictamente indispensable y sin generar nómina paralela ni relación laboral—, el municipio considera procedente y necesario contratar la prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio.

### Justificación de la inexistencia de personal de planta

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021, la entidad deja constancia de que las actividades requeridas no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, por lo que se acude a la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin que ello configure una vinculación de carácter permanente.

### Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

| | |
|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | 4. FRONTINO NOS UNE CON BUEN GOBIERNO, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD |
| **COMPONENTE** | 4.2 Dignidad en lo Público, Gobierno Territorial para el cambio |

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | 4.2.4 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial |
| **PRODUCTO** | No Aplica (gasto de funcionamiento) |
| **BPIN** | FUNCIONAMIENTO |

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PERFIL REQUERIDO

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto, la entidad requiere contratar una persona natural con el siguiente perfil de idoneidad y experiencia, coherente con la naturaleza del objeto contractual:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL | PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia) | CANTIDAD | UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Formulación, evaluación, viabilización, priorización, aprobación, seguimiento y reporte de proyectos financiados con recursos del SGR, y reporte de información al SSEC y GESPROY a cargo del Municipio de Frontino. | Profesional en ciencias económicas, administrativas, ingeniería, planeación o áreas afines, con experiencia certificada en formulación de proyectos en MGA y en gestión de recursos del SGR (SUIFP-SGR, GESPROY-SGR y SPGR). Tarjeta o matrícula profesional cuando aplique. | Seis (6) meses y cuatro (04) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 | 80101504; 80101604 |

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Obligaciones específicas**

- Brindar apoyo profesional en la formulación y el cargue de los proyectos a ejecutar con recursos del SGR en la Metodología General Ajustada (MGA) de regalías y en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR.
- Brindar apoyo profesional para acompañar las mesas técnicas para la revisión del cumplimiento de requisitos de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del SGR.
- Brindar apoyo profesional para acompañar los procesos de viabilización, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora y de la encargada de contratar la interventoría, así como los ajustes, correcciones e informes de rendición de cuentas sobre la ejecución de los recursos del SGR.
- Brindar apoyo profesional para apoyar la redacción de las resoluciones y decretos asociados a la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos, y a sus ajustes y correcciones.

- Brindar apoyo profesional para realizar el reporte y cargue de información en el aplicativo GESPROY-SGR sobre los proyectos financiados con recursos del SGR, desde su aprobación hasta el cierre.
- Brindar apoyo profesional para elaborar y cargar los reportes correspondientes al SGR en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI-.
- Brindar apoyo profesional para acompañar los trámites pertinentes en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Brindar apoyo profesional para realizar seguimiento y control a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR y advertir a la Secretaría Técnica sobre las alertas que se presenten en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).
- Brindar apoyo profesional para apoyar la atención de requerimientos de los organismos de control interno y externo relacionados con la ejecución de los recursos del SGR, y acompañar las visitas correspondientes.
- Presentar informes mensuales de actividades como soporte de los pagos y mantener actualizado el expediente del proceso.
- Las demás actividades que designe el supervisor, relacionadas directamente con el objeto contractual.

**Obligaciones generales**

1. Cumplir el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure relación laboral ni subordinación, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en las cuantías y oportunidades de ley.
3. Aportar los elementos de seguridad y el equipo de cómputo que requiera para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
4. Custodiar los bienes que el municipio le entregue y reintegrarlos o responder por los daños causados por falta de cuidado o dolo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
5. Reconocer que los productos generados durante la ejecución son propiedad del municipio, incluidos los derechos patrimoniales de autor.
6. Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato cuando sea requerida por el contratante o el supervisor.
7. Adelantar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones de legalización y ejecución a su cargo, asumiendo sus costos.
8. Entregar al supervisor, al finalizar el plazo, los bienes, documentación y soportes bajo su custodia, levantando la respectiva acta.
9. Obrar con lealtad y buena fe, declarar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés (Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022) y registrarse y mantener actualizada su información en el SIGEP II.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado asciende a VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L ($23.294.400) con cargo a la disponibilidad

presupuestal N° 2 del 20 de JUNIO de 2026, rubro 2.1.2.02.02.009.91119.16.0.410.2.2.6.1.00 - 2001 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.), expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. El valor se justifica así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR MENSUAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Servicios profesionales para formulación, evaluación, viabilización, priorización, aprobación, seguimiento y reporte de proyectos del SGR (SSEC, GESPROY). | 6 meses + 4 días | $3.798.000 | $22.788.000 |
| | | Cálculo: 6 × $3.798.000 = $22.788.000 + 4 días ($506.400) | | $23.294.400 |

El contratista que sea persona natural deberá cotizar al Sistema de Seguridad Social Integral sobre un ingreso base de cotización equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, conforme a la normatividad vigente; este factor fue considerado en la estimación de los honorarios de mercado.

## 6. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

| | |
|---|---|
| **Plazo** | Seis (6) meses y cuatro (04) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 |
| **Forma de pago** | Seis (6) pagos mensuales iguales de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.798.000) y un (1) último pago proporcional de CUATRO (04) días por QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($506.400) Cada pago se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del informe de actividades, la factura o cuenta de cobro, la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales, y el informe de supervisión que certifique el recibo a satisfacción. |
| **Lugar de ejecución** | Municipio de Frontino, Antioquia. |
| **Supervisión** | Estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial o de quien este designe, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría y a la Ley 1474 de 2011. |

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se adelanta por la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilitan a las entidades estatales para contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que se verifique su idoneidad o experiencia relacionada con el área, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa; no obstante, el ordenador del gasto dejará constancia

escrita de la idoneidad y experiencia del contratista. El proceso se gestionará integralmente en el SECOP II, garantizando el principio de publicidad.

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios, no existe ponderación de ofertas. La selección se sustenta en la verificación objetiva de la idoneidad y experiencia del contratista frente al perfil definido, mediante la revisión de los documentos académicos y de experiencia, así como de los requisitos habilitantes de orden legal. El ordenador del gasto dejará constancia escrita de dicha verificación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de prestación de servicios de la ANCP-CCE.

## 9. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

En aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la ANCP-CCE, se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles. La probabilidad se valora de 1 (raro) a 5 (casi seguro) y el impacto de 1 (insignificante) a 5 (catastrófico).

| No | Clase/Fuente | Etapa/Tipo | Descripción y consecuencia | Prob. | Imp. | Tratamiento / Asignación | Monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico / Externo | Ejecución / Operacional | Demoras o errores en el cargue de proyectos y reportes en SUIFP-SGR / GESPROY, afectando el IGPR. Consecuencia: alertas y posibles observaciones del SSEC. | 2 | 3 | Supervisión periódica, cronograma de reportes y verificación de cargues. Contratista. | Informe de supervisión. Mensual. |
| 2 | Específico / Externo | Ejecución / Operacional | Deficiente calidad técnica de los productos. Consecuencia: incumplimiento de requerimientos de la entidad. | 1 | 3 | Estándares de calidad, revisión de entregables y comunicación permanente. Contratista. | Acta de recibo. Mensual. |
| 3 | Específico / Interno | Ejecución / Financiero | Retraso en pagos por falta de soportes o aportes a seguridad social. Consecuencia: afectación del flujo del contratista. | 2 | 2 | Lista de chequeo de pago y verificación de planillas. Municipio / Contratista. | Revisión de soportes. Cada pago. |
| 4 | Específico / Externo | Ejecución / Legal | Sobreviniencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés. Consecuencia: nulidad o | 1 | 4 | Declaración juramentada, verificación de antecedentes | Verificación previa y periódica. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | terminación del contrato. | | | y SIGEP II. Municipio. | |
| 5 | General / Externo | Planeación / Calendario | Inicio tardío del contrato frente al horizonte 22-jun a 31-dic-2026. Consecuencia: reducción del plazo útil de ejecución. | 2 | 2 | Suscripción oportuna del acta de inicio y programación de actividades. Municipio. | Seguimiento al cronograma. |

En lo relativo al equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurar su ruptura; por lo tanto, se mantendrán los valores pactados durante toda la vigencia.

## 10. GARANTÍAS

Conforme al inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y su procedencia debe justificarse en los estudios previos. Atendiendo el objeto (servicios profesionales de naturaleza intelectual), la forma de pago (mensual y contra entrega de informes) y el nivel de riesgo identificado, la entidad no exigirá garantías al contratista, sin perjuicio de las facultades de supervisión y de las cláusulas excepcionales y sancionatorias que procedan.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, las entidades estatales no deben efectuar este análisis en los procesos adelantados por la modalidad de contratación directa; por lo tanto, no resulta aplicable al presente proceso.

## 12. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

El interesado deberá aportar, con la aceptación de la oferta, los siguientes documentos, que serán verificados por la entidad:

| | |
|---|---|
| **1** | Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). |
| **2** | Certificado de antecedentes de medidas correctivas - RNMC (Policía Nacional). |
| **3** | Boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República). |
| **4** | Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). |
| **5** | Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. |
| **6** | Consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018). |
| **7** | Formato Único de Hoja de Vida (DAFP) y registro en el SIGEP II. |
| **8** | Formato Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada. |
| **9** | Declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés (Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022). |
| **10** | Registro Único Tributario - RUT (DIAN). |
| **11** | Libreta militar (varones menores de 50 años, Ley 48 de 1993, modificada por la Ley 1861 de 2017). |

| | |
|---|---|
| 12 | Fotocopia del documento de identidad. |
| 13 | Documentos que acrediten el perfil requerido (idoneidad y experiencia): diplomas, tarjeta profesional y certificaciones laborales o contractuales. |
| 14 | Certificado de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; certificación bancaria; y, para personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal y paz y salvo de aportes. |

## 13. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Certificado de inexistencia de personal de planta para desarrollar el objeto.
- Constancia de verificación de idoneidad y experiencia del contratista (constancia escrita del ordenador del gasto).
- Certificado del Banco de Programas y Proyectos. Si Aplica
- Estudios del sector y soportes de mercado consultados. Si Aplica

**JHOMARO GIRALDO USME**
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Mauricio Gómez Ospina – Profesional Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial | | 27/06/2026 |
| Revisó: | Juan Carlos Pineda – Asesor Legal Externo | | 27/06/2026 |
| Aprobó: | Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial | | 27/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |